



**Objeto: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO  
MEDIANTE LA MODALIDAD DE COMPRA DIRECTA AMPLIADA**

**Recepción de Ofertas:**

**Fecha: 01 de JULIO de 2011 – Hasta 14.00 horas**

**En: Departamento de Servicios Generales  
Cerrito 400 Planta Baja**

**BASES PARTICULARES Y CONDICIONES TÉCNICAS PARA EL SUMINISTRO E  
INSTALACIÓN DE 2 EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE TIPO “SPLIT”  
INDUSTRIALES PARA SALA DE UPS.**

**INDICE**

- Capítulo 1 - Objeto
- Capítulo 2 - Especificaciones Técnicas
- Capítulo 3 - Instalación
- Capítulo 4 - Entregas
- Capítulo 5 - Recepciones y Pruebas
- Capítulo 6 - Garantías
- Capítulo 7 - Multas
- Capítulo 8 - Experiencia y soporte de Ingeniería de la empresa oferente
- Capítulo 9 - Interlocutor Técnico del oferente
- Capítulo 10 - Repuestos
- Capítulo 11 - Cotización y Cuadro de Rubrado
- Capítulo 12 - Presentación de Ofertas
- Capítulo 13 - Documentación y/o información a entregar
- Capítulo 14 - Aclaraciones sobre el Pliego
- Capítulo 15 - Prórrogas
- Capítulo 16 - Adjudicación
- Capítulo 17 - Forma de Pago

## **CAPÍTULO 1. OBJETO**

**1.1** El presente pliego se refiere al **Suministro** plaza de:

1) 2 equipos de Aire Acondicionado tipo “Split” industriales (unidades interior y exterior), de 3 TR totales (capacidad frigorífica), con sus correspondientes cargas de refrigerante, cañerías de refrigerante con sus aislaciones (si corresponden) y sus cables de interconexión para los metros de interconexión de acuerdo a las ubicaciones definidas en el plano adjunto. Junto a los equipos se suministrarán:

a) Soportes para las unidades interiores

b) Apoyos anti -vibratorios para la unidad interior, dimensionados de acuerdo al peso del equipo.

c) Bases de hierro galvanizado en caliente para las unidades exteriores. La altura de las mismas, desde el piso, deberá ser superior a 20 cm. En cada pata de la base se colocará una chapa galvanizada de dimensiones 20 cm x 20 cm y de 3 mm de espesor como mínimo.

d) Conexión eléctrica hasta el punto de alimentación que la ANV defina.

2) Sistemas propios e independientes de comando, control y alarmas con PLC (reprogramable, de uso genérico, de los existentes en plaza y de buena calidad) o controlador propio de los equipos capaz de realizar las mismas funciones que el PLC mencionado, y demás elementos necesarios. El sistema de comando, control y alarma contará con las bomeras de alarmas de los equipos de aire acondicionado, termostato de alta temperatura, etc. Este sistema centralizará todas las funciones de control, comando y alarma solicitado para los equipos en el presente pliego de condiciones.

**1.2.** También se cotizará obligatoriamente:

1) La instalación de los equipos que se suministrarán (unidades interior, exterior, cañerías de interconexión con sus correspondientes aislaciones (si corresponde) y cables de interconexión.

2) Instalación de los sistemas de comando y control que asocia ambos equipos.

3) Suministro e instalación de la alimentación eléctrica a los equipos. Ver 3.2 y 3.3.

**1.3.** Los equipos se instalarán en la sala de UPS del local de la ANV sito en Cerrito y Zabala (Montevideo).

## **CAPÍTULO 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**2.1.** Los equipos de aire acondicionado ofrecidos deberán ser armados en origen y de la misma marca. En el caso de que la unidad interior y la exterior sean armadas en diferentes países, se deberá presentar certificado del fabricante de la marca que avale el buen funcionamiento del conjunto y el cumplimiento de las condiciones de funcionamiento mencionadas en el presente pliego.

**2.2.** Por otra parte se entiende que son equipos diseñados y construidos bajo los más estrictos criterios de calidad, seguridad y confiabilidad. Deberán adjuntarse a la oferta los certificados correspondientes a las normas de calidad de fabricación internacionales bajo las cuales se han producido los equipos con todos sus accesorios

**2.3.** Se deberá indicar cual instituto o entidad avala las características técnicas de los equipos (ANSI-ASHRAE, ARI, EUROVENT o similar).

**2.4.** Los equipos serán de descarga superior (unidad interior y exterior), y deberán incluir ductos de descarga con reja de doble deflexión (para la unidad interior) tal como se muestra en el plano adjunto.

**2.5.** La capacidad de refrigeración de los equipos será la que resulte en las condiciones de ensayo según ARI STANDARD 210-240 (2006), las cuales son:

- Aire de retorno al evaporador; 80 °F de temperatura de bulbo seco y 67 °F de temperatura de bulbo húmedo.
  - Aire exterior a 95 °F bulbo seco.
  - Frecuencia de la red pública; 50 Hz.
- 2.6.** El aire que entra a la unidad evaporadora se deberá filtrar con una eficiencia del 90% para partículas mayores o iguales a 10 micrones, para aire que contenga 1 mg/m<sup>3</sup> de tales partículas.
- 2.7.** Cada equipo deberá tener como mínimo un factor de calor sensible de 70% en las condiciones definidas en el punto 2.5.
- 2.8.** Los compresores de los equipos serán de fabricación estándar.
- 2.9.** Los equipos de aire acondicionado se instalarán de modo que el funcionamiento sea totalmente automático ya sea con energía de la red pública o con energía de emergencia, no debiendo ser necesaria reposición de tipo alguno al producirse la transferencia de un tipo de suministro a otro o luego de cortes transitorios. En caso de alimentación desde emergencia deberá funcionar uno sólo de los equipos, independientemente de la configuración en la que se encuentren instalados. Para ello el PLC deberá recibir una señal del generador de emergencia y pasar a operar con un solo equipo.
- 2.10.** El PLC deberá cumplir con las siguientes especificaciones:
- Ser re-programable y de uso genérico
  - Ser de marca reconocida en el mercado uruguayo (más de 5 años de presencia continua en el mercado). Su representante en plaza debe suministrar soporte técnico.
  - Tener reloj de tiempo real
  - Podrá funcionar a temperaturas de hasta 55°C.
  - Alimentación en 220 V.
  - Tener las salidas por medio de relés.
  - Debe proporcionarse el software de programación del PLC (última versión disponible).
  - Debe proporcionarse el programa de aplicación y en caso de que el mismo tenga clave se deberá proporcionar la misma.
  - Debe controlar y regular todas las variables necesarias para responder ante cambios en las condiciones ambientales de manera tal de mantener los valores de consigna.
  - Debe poder realizar el control de estado de todos los componentes de cada equipo, y en caso de que detecte falla de alguno de ellos, debe dar aviso. Se debe poder programar en sitio, cuales transmitir al exterior.
  - Deberá tener una interfase local con visor y pulsadores, y también una interfase para conectarse a PC, desde la cual se podrá monitorear y controlar el equipo.
  - Deberá tener almacenado en memoria un histórico de alarmas, con un mínimo de 10 eventos.
  - Deberá realizar la rotación de los equipos de modo de equilibrar las horas de funcionamiento, y al detectar alarma en uno de los equipos en funcionamiento deberá sustituirlo por el equipo en espera y transmitir la señal de alarma al correspondiente equipo.
  - Transmitirá una alarma por equipo, una de falla en la alimentación inducida al sistema de control y comando.
  - Se deberán realizar dos revisiones de estado de fallas luego de una espera de 3 horas y reponer el equipo en caso de desaparición del defecto.
  - La programación deberá incluir arranque en frío (temporización del Presostato de baja durante los primeros 3 minutos).
  - Los tiempos de arranque en frío y revisión de estado como el número de intentos de revisión podrán modificarse.
- 2.11.** Las condiciones ambientales que deberá mantener el equipo de aire acondicionado son: Temperatura de bulbo seco; 24 +/- 2 (°C).
- 2.12.** Los equipos se instalarán en una configuración 1+1. El sistema de control y comando deberá mantener la temperatura indicada en la sala, haciendo encender el primer equipo a una temperatura a setear modificable por el operador y el segundo equipo encenderá únicamente en caso que el equipo en funcionamiento se encuentre en alarma (este sistema

- deberá permitir sin adicionar ningún elemento incorporar un tercer equipo y pasar a funcionar con una configuración 2+1).
- 2.13.** Para la selección de los equipos deberá tenerse en cuenta que ocasionalmente pueden alcanzarse en verano temperaturas máximas de bulbo seco de 40°C, en invierno mínimas de -2°C.
- 2.14.** La tensión de alimentación de los equipos de 3 TR será monofásico 220 V, 50Hz.
- 2.15.** Las tolerancias serán de +/- 10% en tensión, y +/- 5% en frecuencia.
- 2.16.** La configuración mínima de los equipos de aire acondicionado será la siguiente:
- a) Condensador enfriado por aire.
  - b) Termostato de ambiente frío-calor, regulable entre 15 y 30°C, que comandará la refrigeración y la calefacción en forma automática según las necesidades de la sala, no así la ventilación que será permanente (para el o los equipos en marcha).
  - c) Las resistencias eléctricas de calefacción serán de aproximadamente 2 KW para los equipos
  - d) El compresor deberá estar temporizado de modo que no pueda arrancar antes de los 3 minutos de haber parado (aún en caso de guiñada de la alimentación eléctrica).
  - e) El sistema de control deberá realizar todas las funciones necesarias para el correcto funcionamiento del equipo.
  - f) El circuito frigorífico estará provisto como mínimo de:
    - 1) Filtro secador en la línea de líquido.
    - 2) Calentador de carter de compresor.
    - 3) Compresor con protección contra exceso de consumo eléctrico (por ejemplo, “klixon”). En caso de que el “klixon” no sea accesible deberá contar con un térmico en el contactor del compresor accesible para cablear una alarma al actuar el mismo o con un sistema que lo detecte.
    - 4) Sistema de alivio de presión en cada circuito, de reposición automática (que podrá estar incluida en el compresor).
    - 5) Presostato de alta automático asociado a un mecanismo de reposición manual luego de los intentos de reposición.
    - 6) Presostato de baja automático asociado a un mecanismo de reposición manual luego de los intentos de reposición.
    - 7) Llaves de servicio a la entrada y a la salida de la unidad condensadora.
    - 8) Conexión roscada en la unidad evaporadora.
    - 9) Los presostatos deberán contar con conexión roscada.
- 2.17.** El equipo no deberá desprogramarse con los cortes de energía, y arrancará en forma automática al reponerse la energía luego de una temporización de 3 minutos como mínimo.
- 2.18.** Las unidades interior y exterior deberán contar con válvulas de servicio y tomas de presión en alta y baja (con válvulas tipo Schrader), de forma tal que permitan regular el equipo y medir **subenfriamiento** y **sobrecalentamiento**.
- 2.19.** Todos los elementos del circuito eléctrico de potencia y de control deben estar provistos de protección contra sobrecorriente y cortocircuito en todas sus fases.
- 2.20.** El equipo deberá tener un sistema que no permita el recalentamiento de las resistencias eléctricas en el caso de que falte flujo de aire (termostato de seguridad).
- 2.21.** **El fluido refrigerante será R 22.**
- 2.22.** El condensador tendrá un dispositivo de control de presiones, de tal forma que asegure el correcto funcionamiento del equipo en cualquier condición de trabajo (por ejemplo, variador de velocidad del motor del ventilador del condensador). Se deberá mantener la presión por encima de 210 lb/in<sup>2</sup> y en ningún momento superará las 290 lb/in<sup>2</sup>. Se especificará en la propuesta cuál es el sistema utilizado, y se entregará junto con la oferta toda la información técnica relacionada con el tema.
- 2.23.** El intercambiador de condensación tendrá una superficie de intercambio tal que, con un ventilador funcionando a menos de 1.000 rpm, mantenga una presión máxima de alta de 290 libras y un subenfriamiento mayor o igual a 10°F con una temperatura exterior de hasta 40°C.

- 2.24.** La protección de las aletas del intercambiador de la unidad exterior **no** será de chapa Troquelada.
- 2.25.** La unidad exterior estará alojada en un mueble que será resistente a las condiciones atmosféricas.
- 2.26.** Todos los ventiladores deberán ser silenciosos, de modo que todo el equipo tenga un nivel de ruido no mayor de 55 dB (A) medidos a 1 m del equipo. Los ventiladores serán de capacidad suficiente para cubrir las necesidades de intercambio de calor, pérdidas de carga, etc.
- 2.27.** Las conexiones del compresor con las cañerías serán roscadas o soldadas.
- 2.28.** Los filtros de aire serán fácilmente desmontables para su mantenimiento.
- 2.29.** Los equipos tendrán un sistema de alarmas, cuya configuración mínima será.
- a) Presostato de alta.
  - b) Presostato de baja.
  - c) Falla de energía (debe detectar la actuación de cada protección termomagnética de cada equipo, o la falta de energía en las salidas de las termomagnéticas).
  - d) Termostato de seguridad para resistencia eléctrica.
  - e) Térmico en el contactor del compresor.
  - f) Tensión no admisible para el funcionamiento
- 2.30.** Cuando un equipo está en alarma. El sistema debe proceder como sigue:
- a) Dar una señal de alarma al exterior (que será el cierre de un contacto seco, uno de cuyos contactos podrá ser conectado a tierra).
  - b) Apagar el equipo en falta y hacer funcionar el que estaba en espera.
  - c) La alarma desaparecerá si el equipo se pone en funcionamiento en alguno de los intentos de ponerlo nuevamente en servicio, pero una vez realizados los intentos, si no desaparece, debe mantenerse hasta que la falla sea corregida por personal de mantenimiento y el equipo sea reseteado.
- 2.31.** Las alarmas que serán transmitidas al exterior serán:
- a) Falla de equipo de aire acondicionado 1.
  - b) Falla de equipo de aire acondicionado 2
  - c) Alta temperatura en Sala. La transmisión de falla de equipo será activada como mínimo por los eventos enumerados en 2.29.
- 2.32.** Se deberá suministrar y colocar sobre el tablero (en un lugar a acordar con el Director de obra) una caja estanca con una bornera. La caja deberá tener un cartel que dirá: “Alarmas de Aire Acondicionado”, el cual deberá ser indeleble y daro (por ejemplo un sticker o un acrílico grabado). De igual forma se deberá indicar la función de cada conexión de la regleta (por ejemplo: Falla Equipo 1, Falla Equipo 2, Alta Temperatura). Se realizará el cableado de las alarmas de los equipos y de alta temperatura desde el tablero hasta la bornera mencionada por parte del contratista. La caja, la bornera y su cableado se cotizarán en conjunto con el tablero.
- 2.33.** El tablero eléctrico del equipo incorporado o en tablero adjunto, contará con todos los elementos necesarios para la protección de los motores, resistencias y elementos de funcionamiento y control. Contará con llaves termomagnéticas en lugar de fusibles y deberá tener una llave termomagnética general. Deberá presentarse un plano completo de las instalaciones eléctricas.
- 2.34.** Los tableros serán gabinetes de chapa metálica decapada N° 18, con dos manos de fondo antióxido, y terminación pintada al horno con esmalte sintético, debe tener puerta, pero no es necesario que tenga frente muerto. Colores: interior, naranja, y exterior, gris.
- 2.35.** Las dimensiones del gabinete serán tales que dejen libre un área de aproximadamente un 25 % para el agregado de futuros elementos.
- 2.36.** Todos los elementos estarán montados sobre bandeja extraíble, construida en chapa N° 14, y fijada por tornillos a tuercas insertadas o soldadas al fondo del gabinete. Se colocarán carteles en acrílico blanco con letras grabadas y pintadas de negro, indicando el destino de cada elemento del tablero.

**TODOS LOS ELEMENTOS QUE FORMEN PARTE DEL TABLERO, DEBERAN SER DE PRIMERA CALIDAD.**

- 2.37.** El termostato de alta temperatura de la sala, estará graduado a una temperatura promedio entre la de buen funcionamiento del equipamiento y aquella en la que los equipos de la sala salen de servicio. El funcionamiento de este termostato no dependerá de la presencia o falta de energía. Este termostato deberá tener un contacto normalmente abierto, para que en el caso de que la temperatura, sea mayor a la temperatura promedio, el sistema tenga la posibilidad de dar la alarma, que indicará que la temperatura de la sala sobrepasa dicha temperatura promedio.

**CAPÍTULO 3. INSTALACION**

- 3.1.** Todos los fletes, traslados y ubicación de los equipos serán a cargo del contratista.
- 3.2.** La ANV proveerá un interruptor termomagnético general para toda la instalación, desde el que el adjudicatario llevará la alimentación hasta un tablero con una llave general y una llave termomagnética para cada equipo (dicho tablero se ubicará en la sala en que se instalan las unidades interiores y será provisto por el adjudicatario).
- 3.3.** Dentro del precio de la instalación se incluirá, como mínimo:
- **Materiales**
    - 1) ductos plásticos en el interior y/o flexibles metálicos galvanizados con terminales (por los que deberán circular todos los cables) y borneras.
    - 2) Cables de alimentación, tablero y llaves termomagnéticas las cuales serán de marca reconocida y aceptada por UTE.
  - **Instalación física**
    - 1) Se procederá a la correcta instalación de las unidades de acuerdo al plano adjunto.
    - 2) Correrá por cuenta del contratista el traslado y ubicación de las unidades en sus respectivos lugares.
    - 3) Será a cargo del contratista los pases y drenajes necesarios para la correcta instalación así como su correcta terminación y sellado.
    - 4) La instalación eléctrica debe estar de acuerdo en un todo con lo establecido en el reglamento de UTE vigente.
    - 5) Instalación del tablero de comando, control y alarmas, conexión de todas las alarmas.
    - 6) Puesta en marcha, regulación y pruebas de recepción.
- 3.4.** Los pases para cañerías, así como las cañerías de drenaje (mínimo ¾" por equipo), serán por cuenta del adjudicatario.
- 3.5.** El contratista deberá suministrar todos los elementos que aunque no estén especificados en este pliego, sean necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos y de la instalación.
- 3.6.** El contratista será responsable de los daños y perjuicios que puedan producirse, asumiendo los costos que correspondan.
- 3.7.** Los contratistas deberán abstenerse de cualquier acto que cause depredación, destrucción o contaminación grave del medioambiente. Asimismo deberán dar cumplimiento a la normativa vigente, en caso contrario serán pasibles de las sanciones que la misma prevea para los transgresores.

**CAPÍTULO 4. ENTREGAS**

**Plazos de entrega para suministro de equipos:**

- 4.1.** A partir de la liberación de la **Orden de Compra** correspondiente, la empresa tendrá un plazo máximo de **90 días**. Los mismos serán entregados, descargados y acondicionados en el local de la ANV.

**Plazos para la instalación:**

- 4.2.** A partir de la entrega de los equipos, la empresa tendrá un plazo máximo **de 10 días** calendario, para realizar la instalación de los mismos

**CAPÍTULO 5. RECEPCIÓN Y PRUEBAS**

**Pruebas**

- 5.1.** Luego de finalizada la instalación se realizará en conjunto con la ANV, un ensayo de cumplimiento de todas las funciones especificadas en este pliego como mínimo.
- 5.2.** **El Adjudicatario deberá proveer al momento de la prueba de los valores de sub enfriamiento y sobrecalentamiento recomendados por el fabricante para diferentes condiciones de temperatura interior y exterior.**
- 5.3.** Los elementos que no cumplen con este ensayo serán rechazados y deberán ser sustituidos sin cargo por parte de la empresa adjudicataria en el lugar donde estén instalados los equipos. Cumplido estos requerimientos, se considerará que el sistema de aire acondicionado entra en servicio, lo que determina el inicio del período de garantía
- 5.4.** El adjudicatario proporcionará todos los instrumentos necesarios para realizar las pruebas.
- 5.5.** Las pruebas a realizar serán:
- a) Medidas de temperatura de BH y BS de aire en la sala.
  - b) Medidas de presiones de refrigerante, sobrecalentamiento y subenfriamiento con termómetros de superficie.
  - c) Medidas de consumos eléctricos.
  - d) Medidas de tensión.
  - e) Medidas de nivel de ruido.
  - f) Verificación de las lógicas de funcionamiento y actuación de las protecciones (presostatos, relés, switches, etc.).
  - g) Funcionamiento del sistema en caso de emergencia, con equipo redundante y uno de los restantes, sin funcionar.

**RECEPCIÓN PROVISORIA**

- 5.6.** La Recepción Provisoria de los suministros se otorgará cuando se acepte la instalación de los equipos luego de realizadas las pruebas.

**RECEPCIÓN DEFINITIVA**

- 5.7.** La Recepción Definitiva se otorgará una vez cumplido el año de garantía desde la recepción provisoria (aceptación de las instalaciones, descontándose los períodos de falla).

**CAPÍTULO 6. GARANTÍAS**

- 6.1.** Deberán garantizarse todos los componentes y el correcto funcionamiento de los equipos por el término de 1 año a partir de la recepción provisoria, descontándose los períodos de falla.
- 6.2.** Toda falla deberá solucionarse en un plazo máximo de 24 horas a partir del plazo anterior (atención del reclamo), exceptuando los casos en que sea necesario importar algún repuesto, situación de la cual se informará a la ANV. En todo caso el equipo de aire acondicionado quedará



en las condiciones necesarias de forma tal que el equipamiento por él refrigerado no corra ningún riesgo.

- 6.3.** El contratista deberá renovar o reemplazar por su exclusiva cuenta, todo aquel material que adolezca defectos de fabricación o que no reúna las condiciones técnicas exigidas u ofrecidas, comprobadas en el momento de la aceptación o durante su funcionamiento.

## **CAPÍTULO 7. MULTAS**

- 7.1.** Si se producen atrasos en la entrega de los equipos o en la instalación de los mismos se aplicarán las siguientes sanciones:
- Una multa del 0,3 % del monto del suministro solicitado por cada día de atraso para los suministros.
  - Una multa del 3% del monto de la instalación solicitada por cada día de atraso en la misma.
- 7.2.** Los topes de estas multas serán del 15% tanto del suministro como de la instalación.
- 7.3.** En el caso de que la entrega de los suministros supere 50 días calendarios a partir del vencimiento del plazo, la ANV podrá rescindir este contrato, no así la multa y demás sanciones que correspondan, ejecutándose la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

## **CAPÍTULO 8. EXPERIENCIA Y SOPORTE DE INGENIERÍA DE LA EMPRESA OFERENTE**

- 8.1.** Los oferentes deberán justificar una experiencia de la empresa en aire acondicionado no menor a 5 años anteriores a la fecha de apertura y adjuntar a sus ofertas, referencias de por lo menos 3 trabajos similares, que acrediten la solvencia técnica necesaria para esta licitación.

## **CAPÍTULO 9. INTERLOCUTOR TÉCNICO DEL OFERENTE**

- 9.1.** El oferente deberá contar con un interlocutor técnico que actuará en todas las oportunidades que la ANV lo requiera para responder sobre cualquier aspecto de la oferta, el montaje y la operación. Dicho interlocutor técnico deberá tener: Título de Ingeniero Mecánico expedido o revalidado por la Universidad de la República, y acreditar experiencia en el rubro de aire acondicionado. El oferente presentará junto con la oferta los datos del interlocutor técnico respectivo.

## **CAPITULO 10. REPUESTOS**

- 10.1.** Los oferentes deberán presentar listas completas de los componentes de los equipos y sus piezas de reposición, así como los precios unitarios de todos y cada uno de ellos en forma obligatoria.

## **CAPÍTULO 11. COTIZACIÓN**

- 11.1.** Se deberán cotizar en Dólares Americanos, bajo la modalidad plaza discriminando, en cada caso, los impuestos que correspondan.

- 11.2. Los precios en Dólares Americanos serán firmes durante toda la vigencia del contrato, no se aceptarán fórmulas paramétricas de ajuste para los mismos.
- 11.3. Si los impuestos no están discriminados, se supondrá que los mismos están incluidos en los precios cotizados.
- 11.4. Se deberá cotizar la oferta básica completando en forma OBLIGATORIA la totalidad del Rubrado para presentación de la Oferta, que se adjunta.
- 11.5. La ANV podrá descartar las ofertas que no aporten datos suficientes que permitan verificar el cumplimiento de dichas especificaciones técnicas y podrá descartar las ofertas que incumplan total o parcialmente los artículos de estas especificaciones.
- 11.6. En caso de que además de una oferta básica, se presenten ofertas alternativas (las cuales serán válidas si lo es la oferta básica), cada una de las mismas deberá ser completa cumpliendo con el pliego y estar perfectamente definida. Deberá tener el precio plaza unitario de cada elemento, con los impuestos desglosados, y el precio plaza total de todos los equipos de la oferta, con los impuestos desglosados. En caso de no cumplir con lo anterior, la alternativa podrá ser descartada. Para cada oferta alternativa se deberá presentar el Rubrado de presentación de Oferta.
- 11.7. En el caso de que se disponga de más de un producto para alguno de los ítems del suministro, se cotizarán las distintas alternativas así como todos los accesorios que el oferente considere oportuno, pero indicando claramente uno como oferta básica.
- 11.8. La ANV se reserva el derecho de utilizar parcialmente los montos adjudicados correspondientes a repuestos.
- 11.9. La no utilización del 100% de los montos correspondientes a los ítems mencionados no dará al adjudicatario derecho alguno de redamo.

**RUBRADO PARA PRESENTACION DE OFERTA**

|                          | DESCRIPCION   | Precio unitario (s/imp.) | Cantidad | Sub-Total (s/imp.) | IVA | PRECIO TOTAL (IMP.INCL.) |
|--------------------------|---|--------------------------|----------|--------------------|-----|--------------------------|
| Suministros y materiales | Equipo 3 TR   |                          | 2        | a                  |     |                          |
|                          | Tableros de comando , control y alarma                          |                          | 1        | b                  |     |                          |
|                          | Repuestos (5% de la suma del monto de los suministros)          | $(a+b) \times 0,05$      | 1        |                    |     |                          |
|                          | Monto para Adecuación de proyecto (10% de monto de suministros) | $(a+b) \times 0,1$       | 1        |                    |     |                          |
| Instalación              | Instalación de los dos equipos configuración 1+1                |                          | 1        |                    |     |                          |
|                          | Materiales para la instalación                                  |                          |          |                    |     |                          |

## **CAPÍTULO 12. PRESENTACIÓN, APERTURA Y VALIDEZ DE LAS OFERTAS**

Las propuestas se recepcionarán personalmente en un único sobre cerrado y rotulado “Compra Directa Ampliada N° 2480/2011 - “Suministro e Instalación de equipos de Aire Acondicionado para Sala de UPS en Edificio Sede de la ANV”, conteniendo:

- Propuesta original y 1 copia.
- Documentación indicada en Capítulo 13 de este Pliego,

en la fecha y hora indicadas en el presente Pliego de Condiciones Particulares; en el Departamento de Servicios Generales de la ANV, sito en: Cerrito 400 Planta Baja, **no siendo de recibo las ofertas que no se presentaran en la hora, fecha, lugar y forma dispuestos precedentemente.**

Los oferentes mantendrán la validez de sus ofertas por un plazo mínimo de 180 (ciento ochenta) días calendario, contados a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

Vencido dicho período sin que se hubiera producido resolución por parte de la ANV, las ofertas se considerarán vigentes salvo que los interesados manifiesten por escrito su voluntad en contrario.

**AVISO IMPORTANTE** - En el supuesto caso que en la fecha y hora indicadas precedentemente, las oficinas de la ANV no funcionaran, la apertura se efectuará el próximo día hábil siguiente, en las mismas condiciones.

- 12.1.** En la oferta se deberá especificar explícitamente que se cumple con el pliego de las condiciones técnicas o indicar si no se cumplen y porque, las referencias que acrediten la experiencia de la empresa y se incluirá la literatura técnica original del fabricante, que permita confirmar el grado de cumplimiento de las mismas.
- 12.2.** Se adjuntará una lista de los manuales técnicos disponibles a proveer con la entrega para todos los productos ofertados.
- 12.3.** Se deberán presentar con la oferta por lo menos, los documentos listados en el Capítulo 13: Documentación.
- 12.4.** Los oferentes deberán indicar expresamente en sus ofertas que se ajustan a todos y cada uno de los artículos del pliego. En caso de no ajustarse a algunos de los artículos se deberá indicar expresamente en la oferta cuales son, pudiendo la ANV aceptar o rechazar las mismas. En caso de no indicarse expresamente un apartamiento al cumplimiento de alguno de los artículos del pliego, se interpretará que el oferente se ajusta al pliego, obligándolo a cumplirlo.
- 12.5** En la oferta se deberá indicar el plazo de entrega de los suministros, el cual no podrá superar los **90 días calendario.**

## **CAPÍTULO 13. DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN A ENTREGAR**

**13.1. Los oferentes deberán presentar adjunto a su oferta, la siguiente documentación como mínimo:**

**13.1.1** Documentos técnicos que detallen la siguiente información:

- Peso y dimensiones de los equipos.
- Tipo de refrigerante y carga del equipo (en Kg).
- Consumo eléctrico (en kW) e interruptor termomagnético general necesario para cada equipo.
- Corriente de arranque del equipo

- Tablas de capacidades frigoríficas completas (podrán ser gráficas, tablas o un software) emitidas por fábrica, que permitan determinar perfectamente las capacidades frigoríficas en distintas condiciones, entre las que estarán las solicitadas en 2.5. Se deberá indicar bajo que norma de ensayo se midieron las capacidades para elaborar la tabla antedicha.
- Dimensiones de las cañerías de refrigerante.
- **Lista de componentes del equipo completo y sus piezas de reposición con los precios de los repuestos que correspondan.**
- Cantidad, marca y tipo del compresor.
- Catálogos con todos los datos técnicos, ensayos de laboratorio certificados o certificaciones del fabricante
- Documentación técnica necesaria para la correcta instalación.

**13.1.2** La documentación deberá presentarse en alguno de los siguientes idiomas: español o inglés.

**13.1.3** Otros documentos:

- Fotocopia de inscripción en el S.I.I.F.
- Certificado único de DGI y BPS vigentes a la fecha de recepción de la oferta.
- Referencias de sus años de experiencia en el ramo, que acrediten la solvencia técnica necesaria para esta adquisición.
- Documentación donde conste el nombre o en su caso, denominación social y firma del proponente, así como la representación de la empresa y donde constituye domicilio, todo lo cual deberá ser certificado por Escribano Público.
- **Los oferentes deberán dejar constancia en sus propuestas de conocer las leyes y reglamentaciones que rigen en materia de compras y licitaciones, especialmente el Decreto 194/97 (T.O.C.A.F.), el presente Pliego de Condiciones Particulares y el General de la Institución.**
- La omisión de cualquier requisito será causal para el rechazo de las propuestas por lo que los interesados deberán manifestar su conformidad con lo establecido en las bases del llamado y su reconocimiento a someterse a las leyes y tribunales del país.
- La presentación de la propuesta implica la aceptación a lo establecido en las bases de esta Licitación.
- En los documentos de oferta presentados por el oferente, los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas a otras, serán válidos si están salvadas debidamente.

**13.2** Los adjudicatarios deberán entregar en un plazo máximo de 60 días calendarios desde la notificación de adjudicación la siguiente documentación:

- Manuales completos de operación y mantenimiento
- Documentación técnica incluyendo circuitos frigoríficos y el dispositivo de control de presión de condensación.
- Manuales completos del controlador basado en PLC
- Circuitos eléctricos completos, de comando, control y alarma

**13.3** Los adjudicatarios deberán entregar con cada equipo, el certificado de fábrica que avale que los equipos han pasado por el control de calidad que impone el fabricante de origen (N° de serie y fabricación).

#### **CAPÍTULO 14. ACLARACIONES SOBRE EL PLIEGO**

Quienes posean el pliego podrán solicitar aclaraciones hasta cinco días hábiles anteriores a la fecha fijada para la recepción de las ofertas. Las consultas serán por escrito, dirigidas a [adquisiciones@anv.gub.uy](mailto:adquisiciones@anv.gub.uy), y el Dpto. de Servicios Generales comunicará las respuestas a todos los posibles oferentes del presente llamado.

La Agencia Nacional de Vivienda por propia iniciativa podrá dar aclaraciones y/o informaciones ampliatorias o introducir adaraciones a estas bases hasta el segundo día hábil anterior al de la fecha fijada para el acto de recepción de las propuestas.

#### **CAPÍTULO 15. PRÓRROGAS**

En el caso de que un proponente solicite eventualmente prórroga de apertura de ofertas, la misma deberá formularse por escrito con una antelación como mínimo de 5 (cinco) días hábiles, de la fecha que establece el Pliego para la apertura de la Licitación, por correo electrónico a la dirección: [adquisiciones@anv.gub.uy](mailto:adquisiciones@anv.gub.uy)

Sin perjuicio de lo expuesto, la Administración podrá resolver a su exclusivo arbitrio, situaciones especiales que contemplen sus intereses

#### **CAPÍTULO 16. ADJUDICACIÓN**

La ANV adjudicará la oferta que entienda más conveniente, no significando esto que sea la propuesta más económica.

La ANV se reserva el derecho de aceptar las propuestas que a su exclusivo juicio estime más convenientes, pudiendo rechazarlas todas si lo considera pertinente, sin derecho a redamación o indemnización de naturaleza alguna.

En un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha de la comunicación realizada por parte de la ANV vía correo electrónico, a la dirección electrónica indicada en el Formulario de Identificación del Oferente adjunto a la oferta, el representante legal debidamente acreditado, ó apoderado, deberá concurrir al Departamento de Servicios Generales a efectos de proceder a la notificación de adjudicación correspondiente (conforme al Art. 91 del Dec. 500/91, modificado por Dec. 420/07).

#### **CAPÍTULO 17. FORMA DE PAGO**

**17.1.** Los pagos se realizarán de acuerdo con lo realmente ejecutado, según el cronograma de pagos de la ANV, previa aceptación y conformidad de la ANV de la factura respectiva, debidamente conformada y de la siguiente forma:

##### **SUMINISTROS:**

**17.2.** 85% (ochenta y cinco por ciento) del monto correspondiente a suministros contra entrega de los mismos luego de verificar mediante inspección, que el equipamiento cumple con todas las especificaciones establecidas en este Pliego de Condiciones, que cuentan con todos sus elementos en correctas condiciones, y que fueron entregados en la ANV. La ANV podrá solicitar alguna prueba complementaria en caso de existir dudas.

- 17.3.** 10% (diez por ciento) del total monto correspondiente a suministros al otorgarse la recepción provisoria del mismo.
- 17.4.** 5% (cinco por ciento) del total monto correspondiente a los suministros al otorgarse la recepción definitiva de la entrega parcial a la que corresponda el equipo.

**INSTALACIONES:**

- 17.5.** 95 % (noventa y cinco por ciento) de la instalación solicitada al otorgarse la Recepción Provisoria.
- 17.6.** 5% (cinco por ciento) de la instalación solicitada al otorgarse la Recepción Definitiva.

**NOTA:** En todo lo que no estuviera previsto en este Pliego, regirán las disposiciones del Pliego de Condiciones Generales para Suministros y Servicios no Personales de la A.N.V., que se adjunta, y las Disposiciones contenidas en el T.O.C.A.F.

**PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES  
PARA LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS Y SERVICIOS  
NO PERSONALES**

**PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LOS CONTRATOS DE  
SUMINISTROS Y SERVICIOS NO PERSONALES**

(Dto. 53/993 de 28 de enero de 1993 con las modificaciones del Decreto N° 20/002 del 16 de enero de 2002 y referencias a nuevas normativas)

**INDICE**

1. DISPOSICIONES GENERALES
2. ACLARACIONES DE LOS PLIEGOS
3. MODIFICACIONES DEL PLIEGO PARTICULAR
4. SOLICITUD DE PRORROGA DE APERTURA DE OFERTAS
5. ANULACION O PRORROGA DEL LLAMADO
6. NORMALIZACION DE ARTICULOS
7. REQUISITOS FORMALES DE LAS OFERTAS
8. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS OFERENTES EN EL ACTO DE APERTURA
9. REQUISITOS DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS
10. GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA
11. APERTURA DE LAS OFERTAS
12. ESTUDIO DE LAS OFERTAS
13. AUMENTO O DISMINUCION DEL CONTRATO
14. RECHAZO DE LAS OFERTAS
15. NOTIFICACION
16. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTA
17. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
18. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
19. CONTROL DE CALIDAD
20. CUMPLIMIENTO PERSONAL DE LAS OBLIGACIONES
21. MORA
22. PENALIDADES
23. IMPORTACIÓN
24. RECEPCIÓN
25. RESCISIÓN
26. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
27. PAGOS
28. JURISDICCIÓN COMPETENTE



## **1. DISPOSICIONES GENERALES**

### **1.1. AMBITO DE APLICACIÓN**

Las normas contenidas en el presente reglamento constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (en adelante, Pliego Único) para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales de los que se deriven gastos de funcionamiento o de inversión o salidas para el Estado, en los casos de licitación pública y de licitación abreviada cuyos montos superen el tope establecido en el art. 44 del T.O.C.A.F. (Nota: la Agencia Nacional de Vivienda, en adelante ANV, aplica este Pliego Único para todas sus licitaciones abreviadas).

No se encuentran comprendidos por el presente reglamento los contratos de cuyo objeto principal se deriven entradas o recursos para el Estado, sin perjuicio de que el Pliego Particular recoja o se remita a las soluciones generales contenidas en el mismo.

### **1.2. JERARQUIA DE LAS NORMAS -**

El pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante, Pliego Particular) para cada licitación sólo podrá modificar las disposiciones del presente pliego que éste expresamente autorice. En caso de existir contradicciones en aspectos en que el Pliego Único no autorice soluciones diferentes, prevalecerá lo establecido en este Pliego.

### **1.3. COMPUTO DE PLAZOS**

Los plazos indicados en este Pliego se computarán en días hábiles, salvo indicación en contrario.

### **1.4. COMUNICACIONES**

Toda notificación que realice la Administración se llevará a cabo personalmente, por télex, fax, carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado con aviso de retorno, al domicilio, télex o fax indicado por el proveedor en el Formulario de Identificación del Oferente (Anexo I). (Nota: la ANV utiliza también el correo electrónico del oferente).

Constituye plena prueba de la notificación realizada y de su fecha, el documento que la registre: el aviso de retorno, el reporte emitido por el equipo utilizado o la copia certificada por el funcionario encargado de la notificación. En las notificaciones, cualquiera sea el medio empleado, deberá reproducirse el contenido del acto que se notifica de forma tal que el interesado pueda tener cabal conocimiento del mismo, así como la expresa mención al acto de la notificación.

La mención del télex, fax o domicilio de la Administración efectuada en el Pliego Particular a los efectos de la licitación, determina que únicamente será válida la comunicación de los interesados relativa a dicho procedimiento que se efectúe en ellos.

## **2. ACLARACIONES DE LOS PLIEGOS**

En las licitaciones cualquier adquirente de pliegos podrá solicitar aclaraciones mediante comunicación escrita dirigida a la oficina indicada en el Pliego Particular dentro del plazo que fije el mismo. Vencido dicho término no será obligatorio proporcionar más datos aclaratorios.

Las consultas deberán ser específicas y serán evacuadas por la Administración dentro del plazo que establezca el Pliego Particular, notificando las mismas a los demás adquirentes.

### **3. MODIFICACIONES DEL PLIEGO PARTICULAR**

La Administración podrá, antes que venza el plazo para la presentación de ofertas, modificar el Pliego ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta u observación formulada por un adquirente de pliegos.

Todos los adquirentes de pliegos serán notificados de las modificaciones introducidas no menos de 48 horas antes de la apertura de las ofertas.

Cuando la modificación sea de carácter sustancial y pueda ampliar el número de interesados, deberá ser difundida a través de los mismos medios utilizados en el llamado original.

La Administración tendrá la facultad discrecional de prorrogar la fecha de apertura de la licitación, a fin de dar a los posibles oferentes tiempo adicional para la preparación de sus ofertas.

### **4. SOLICITUD DE PRORROGA DE APERTURA DE OFERTAS**

En las licitaciones cualquier adquirente de pliegos podrá solicitar prórroga de la apertura de ofertas.

La misma se presentará en la oficina indicada en el Pliego Particular y dentro del plazo que fije el mismo.-

La prórroga será resuelta por la Administración según su exclusivo criterio.

Si el Pliego Particular requiriese la constitución de una garantía para solicitar la prórroga de apertura de ofertas, ésta deberá establecerse en las condiciones que el mismo indique y en la forma prevista por el numeral 10 del presente Pliego.

Si la prórroga hubiere sido concedida en los términos solicitados, la garantía será devuelta sólo si el peticionante presenta una oferta responsable. En caso que no la presente dicha garantía podrá ser ejecutada.-

Cuando la solicitud de prórroga fuera rechazada o no fuera concedida en los términos solicitados, la garantía será devuelta de oficio con la notificación respectiva.

La solicitud se considerará denegada si la notificación no se produjera veinticuatro horas antes de la apertura prevista, pudiéndose, en su caso, retirar la garantía depositada. El Pliego Particular podrá disponer otro plazo.

### **5. ANULACIÓN O PRORROGA DEL LLAMADO**

La Administración podrá, en cualquier momento, antes de la apertura de ofertas, anular o prorrogar el llamado.

En los casos de anulación, la misma será difundida o comunicada a través de los mismos medios utilizados para el llamado y la Administración procederá a devolver de oficio el importe de los pliegos y las garantías depositadas.

En los casos de prórroga la Administración utilizará los medios que estime convenientes para su difusión; asimismo deberá devolver las garantías de mantenimiento de ofertas y el importe de los Pliegos a solicitud de los interesados que, ante dicha prórroga, desistan de presentar propuestas.

### **6. NORMALIZACIÓN DE ARTICULOS**

Cuando un bien o servicio se encuentre normalizado, la referencia a la norma U.N.I.T. u otra norma, incluida en el Pliego Particular, hará obligatorio el cumplimiento de la misma por parte de los oferentes y su control de calidad se efectuará en la forma prevista en ella y en dicho Pliego.

## **7. REQUISITOS FORMALES DE LAS OFERTAS**

### **7.1. REDACCIÓN**

Las ofertas se presentarán por escrito, redactadas en forma clara y precisa, en idioma castellano, y firmadas por el oferente o su representante, salvo que sea remitida por télex o medio similar. Sus hojas serán numeradas correlativamente. Sus textos deberán ser impresos a través de cualquier medio idóneo, admitiéndose excepcionalmente, en casos debidamente justificados, la presentación en forma manuscrita. En todo caso deberán ser fácilmente legibles y las enmiendas, interlineados y testaduras salvadas en forma. El Pliego Particular podrá autorizar la presentación de ofertas en otros idiomas. (Nota: la ANV también recibe ofertas por vía electrónica remota, fax o email hasta la hora de cierre).

Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura, a criterio de la Administración, se interpretará en el sentido más favorable para ésta.

Si la oferta fuera acompañada de folletos, catálogos, etc., en idioma extranjero, la Administración se reserva el derecho de exigir en cualquier momento su traducción al castellano.

### **7.2. DOMICILIO**

Las firmas proponentes deberán constituir domicilio a los efectos de la licitación y actos posteriores a la misma.

Cuando el Pliego Particular así lo disponga, las firmas extranjeras que no se encuentren instaladas en el País deberán actuar por medio de un representante, que deberá ser una firma instalada en el país y, en caso de ser adjudicatarias, deberán constituir domicilio en el mismo.

### **7.3. IDENTIFICACIÓN**

Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas.

En las licitaciones públicas, las sociedades anónimas deberán agregar la nómina de los integrantes de los directorios.

Ambos registros se acreditarán mediante declaración contenida en la oferta.

### **7.4. OMISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES**

La evaluación del cumplimiento de requisitos formales se efectuará aplicando los criterios establecidos en el art. 131 del TOCAF y, en especial, los de igualdad de los oferentes y de materialidad frente al formalismo, a efectos de obtener la mayor concurrencia de oferentes y de propuestas válidas.

## **8. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS OFERENTES EN EL ACTO DE APERTURA**

### **8.1. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA OFERTA**

La oferta constará de los siguientes documentos:

- a) El Formulario de Identificación del Oferente conforme al texto del Anexo I, excepto que la misma surja de un formulario de invitación y presentación emitido por el Organismo.
- b) Antecedentes del oferente, de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular respecto a la empresa o al objeto licitado.
- c) La propuesta en todo lo que corresponda al objeto de la licitación incluyendo la declaración exigida en el punto 9.5.

## **8.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA, CUANDO CORRESPONDA**

- a) Comprobante de depósito de la garantía de mantenimiento de oferta cuando ésta supere el monto a que refiere el numeral 10 de este Pliego.
- b) Para licitaciones públicas, fotocopia de la documentación que acredite tener contratado el seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales con el Banco de Seguros del Estado.
- c) Cuando el Pliego Particular así lo requiera, fotocopia de la documentación que acredite la inscripción en el Registro de Proveedores que el mismo determine.
- d) Comprobante de adquisición del Pliego.

## **8.3. REQUISITOS ADICIONALES**

El Pliego Particular no podrá imponer al oferente ningún requisito adicional que no esté directamente vinculado a la consideración del objeto de la contratación y a la evaluación de la oferta, reservándose sólo al oferente que resulte adjudicatario la carga administrativa de la demostración de estar en condiciones formales de contratar, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

## **9. REQUISITOS DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS**

### **9.1. ADECUACIÓN AL PLIEGO**

Los oferentes deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y en las condiciones y forma que se establezcan en el Pliego Particular, pudiendo agregar cualquier otra información complementaria, pero sin omitir ninguna de las exigencias esenciales requeridas.

A estos efectos se consideran esenciales sólo aquellos aspectos cuya omisión pueda alterar o impedir la debida igualdad de los oferentes o la consideración de las propuestas y su adjudicación, de acuerdo con los principios establecidos en el art. 131 del TOCAF.---La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constataren luego defectos que violen los requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

Las ofertas que contengan apartamientos sustanciales a dichas exigencias no podrán ser consideradas. Salvo indicación en contrario formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones contenidas en los Pliegos de Condiciones y que el proponente queda comprometido al total cumplimiento de éstos.

### **9.2. OBJETO**

Las ofertas deberán ajustarse razonablemente a la descripción del objeto requerido, teniendo en cuenta la complejidad técnica del mismo. Se considerará que las condiciones técnicas establecidas en los pliegos tienen un carácter esencialmente indicativo para la consecución del objeto del llamado.

Si el Pliego Particular lo autoriza, podrán presentarse soluciones alternativas así como variantes o modificaciones, inclusive sin presentarse la propuesta básica.

Se considerará que una oferta es:

- a) Una solución alternativa cuando, difiriendo en la identidad del objeto licitado, permite igualmente satisfacer los requerimientos que originaron el llamado.
- b) Una variante o modificación cuando la misma presente apartamientos sustanciales a las características requeridas pero manteniendo la identidad del objeto licitado.

### 9.3. PRECIO Y COTIZACIÓN

El Pliego Particular establecerá las condiciones de compra en plaza, en el exterior o indistintamente, rigiendo las cláusulas INCOTERMS (FOB, CIF, etc.) en lo que corresponda.

El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular.

Dichos precios no podrán estar sujetos a confirmación, ni condiciones en forma alguna.

Cuando concurren oferentes nacionales y extranjeros, los oferentes de bienes o servicios nacionales obtendrán las mismas condiciones que el Pliego autorice a los restantes oferentes, y en especial:

- a) ofertar en moneda extranjera
- b) utilizar los mismos instrumentos de pago.

(Nota: con las modificaciones según Decreto N° 20/002 del 16 de enero de 2002)

#### 9.3.1. DISCREPANCIAS

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales se tendrá en cuenta el más conveniente para la Administración salvo que, a juicio de ésta, se trate de un error evidente, en cuyo caso se efectuará la corrección que corresponda, dejando constancia de ello.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

#### 9.3.2. ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS

La obligación de cotizar precio firme sin ajustes, o de formular paramétricas de actualización de precios, será incluida en las cláusulas del Pliego Particular. A falta de especificación en el Pliego Particular los oferentes que coticen precios reajustables, deberán establecer una fórmula paramétrica que refleje la estructura de costos del producto o del servicio ofrecido, del tipo siguiente:

$$P1 = PO (a.A1/AO + b.B1/BO + \dots + m.M1/Mo + n)$$

Donde:

PO = monto de la propuesta

P1 = monto actualizado de la propuesta

a,b,...,m,n = coeficientes de incidencia de los parámetros

La suma de dichos coeficientes deberá ser igual a uno.

n = coeficiente que representa el componente de la oferta cuyo precio no está sujeto a ajuste

A,B,...,M = Parámetros o índices de los principales componentes de los costos del oferente

Los parámetros con subíndice 0 toman el valor vigente al último día hábil o mes anterior a la fecha de apertura de la oferta, y los parámetros con subíndice 1 toman, para suministros, el valor vigente al día o mes anterior a la fecha de la entrega total o parcial de los bienes y, para la prestación de servicios, el promedio ponderado del valor del parámetro en el período de facturación.

Cuando la entrega se realice dentro del plazo contractual, el ajuste del precio se calculará a entrega real. Si la referida entrega se realizara fuera de dicho plazo por razones imputables al proveedor o a sus subcontratistas, el ajuste de precio se calculará tomando como fecha de entrega la contractualmente convenida. Sin embargo, si esto implica una erogación mayor para la Administración se ajustará a entrega real.-

Podrá aplicarse la misma fórmula paramétrica para el caso de demora en el pago.

Los valores de todos los parámetros contenidos en la fórmula de ajuste deberán estar documentados por publicaciones oficiales o que merezcan la confianza de la Administración.

Dichas publicaciones deberán estar claramente definidas en la oferta y, en caso de ser extranjeras, se incluirá una copia de las mismas.

En el caso de suministros tarifados oficialmente en el País, la Administración no pagará precios o aumentos mayores a los decretados por la autoridad competente, aún cuando la fórmula paramétrica eleve éstos a un valor superior.

Asimismo, cuando existan disposiciones conteniendo cláusulas que limiten el traslado de los aumentos a los precios, las mismas serán tenidas en cuenta.

#### **9.4. TRIBUTOS**

Todos los tributos que legalmente corresponden al contratista por el cumplimiento del contrato se considerarán incluidos en los precios cotizados.

El oferente, cuando corresponda, desglosará el importe del Impuesto al Valor Agregado del precio global de la oferta. Cuando el oferente no deje constancia expresa al respecto, se considerará dicho impuesto incluido en el monto de la oferta.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que graven la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidos en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda.

#### **9.5. PREFERENCIA A LOS PRODUCTOS NACIONALES**

(Nota: El punto 9.5. está derogado en aplicación del Decreto 13/009 de 13 de enero de 2009, reglamentario del art. 41 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008)

(Nota: de acuerdo al art. 136 de la Ley 18.046 de 24 de octubre de 2006 en la redacción dada por el art. 46 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto Reglamentario 800/2008 de 29 de diciembre de 2008, se otorgará una prioridad a los bienes, servicios y obras públicas fabricados o brindados por micro, pequeñas y medianas empresas, definidas éstas según criterios establecidos por el Poder Ejecutivo, excepto para aquellas áreas del sector público que están en competencia directa, en los porcentajes que rijan legalmente al momento de contratar).

## **10. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

El oferente constituirá una garantía de mantenimiento de oferta por un monto mínimo equivalente al 1% (uno por ciento) del valor total de la misma, considerándose la opción de mayor importe, salvo que el Pliego Particular aumente dicho porcentaje o establezca un criterio diverso para la determinación del monto o determine otras formas de garantías equivalentes. En ningún caso podrán exigirse garantías por ofertas cuyos montos sean inferiores al tope de la licitación abreviada establecida en el art. 33 del T.O.C.A.F., cualquiera sea el procedimiento de contratación utilizado por la Administración.

El oferente podrá constituir la garantía mediante depósito en efectivo, valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, sin perjuicio de que el Pliego Particular establezca o acepte otras formas de garantías equivalentes.

### **10.1. EJECUCIÓN**

La garantía podrá ser ejecutada:

- a) Cuando el oferente desista de su oferta durante su período de mantenimiento
- b) Cuando el adjudicatario no constituya en tiempo y forma la garantía de fiel cumplimiento del contrato
- c) Cuando el adjudicatario se niegue o no concurra a firmar el contrato, habiendo sido notificado para ello.

## **11. APERTURA DE LAS OFERTAS**

La apertura de las ofertas se hará en el lugar, día y hora fijados en el Pliego respectivo en presencia de los funcionarios, que designe al efecto la Administración y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir.

Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo los presentes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen.

En dicho acto se controlará si las propuestas contienen defectos o carencias formales, si se ha adjuntado la documentación exigida en los Pliegos de Condiciones, así como la garantía constituida, cuando ello correspondiera. En caso que la complejidad de las ofertas impida dicho control se dejará constancia de ello en ese acto, completándose el mismo en una instancia posterior de la cual se labrará acta.

En dicho acto no se podrá rechazar la presentación de ninguna propuesta sin perjuicio de su invalidación posterior.

Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada del mismo, que será firmada por los funcionarios actuantes y los oferentes que lo deseen hacer, quienes podrán efectuar las constancias que deseen.

## **12. ESTUDIO DE LAS OFERTAS**

La Administración en el mismo acto, o posteriormente una vez analizadas las ofertas y el Acta de Apertura, podrá otorgar a los proponentes un plazo de dos días para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia, así como para completar la garantía de mantenimiento de la oferta cuando estime que hubo error en su cuantificación y que no se trate de una diferencia significativa. Ello podrá hacerse cuando no se altere materialmente la igualdad de los oferentes.

La Administración podrá negarse a otorgar dicho plazo adicional para completar carencias o salvar defectos o errores cuando los mismos sean habituales en un oferente determinado o se presume la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida.

Se podrán admitir en la propuesta errores evidentes o de escasa importancia, defectos o carencias formales, cuya corrección posterior no altere el tratamiento igualitario de las propuestas de los demás oferentes, otorgando ventajas que puedan incidir en la decisión de adjudicaciones o desnivelen a los oferentes.

Solo serán consideradas aquellas ofertas básicas, alternativas o variantes garantizadas de acuerdo al numeral 10 del presente Pliego.

### **12.1. COMISION ASESORA DE ADJUDICACIONES**

Las ofertas pasarán a estudio de una Comisión Asesora de Adjudicaciones a la que le compete dictaminar respecto de cuál es la oferta más conveniente a los intereses de la Administración. El pronunciamiento deberá recaer sobre cada ítem, salvo que en el Pliego Particular se establezca un criterio diferente.

El dictamen de la Comisión no genera ningún derecho a favor de los oferentes.

### **12.2. EVALUACION**

El Pliego detallará los factores de evaluación de las ofertas y la información a presentar al respecto por los oferentes.

La adjudicación se hará a la oferta que se considere más conveniente, sin que sea preciso hacerla a favor de la del menor precio, salvo en identidad de circunstancias y calidad, sin perjuicio de la eventual aplicación de los institutos de mejora de ofertas o de negociación.

### **12.3. MEJORA DE OFERTAS**

Si en la comparación efectuada se encuentran ofertas similares en los términos definidos por el art. 57 del T.O.C.A.F., la Administración podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorarlas, otorgando un plazo no menor de un día. Si luego hubiera igualdad en las ofertas ubicadas en primer lugar, se dividirá la adjudicación por partes proporcionales entre los oferentes que estuvieran en esa situación, si esa facultad se hubiera establecido en el Pliego Particular o, en su defecto, si fuera aceptada por los oferentes. De ser posible el fraccionamiento o no aceptarse la división, la adjudicación se hará por sorteo.

### **12.4. NEGOCIACIONES**

En caso de existir ofertas similares en los términos definidos por el art. 57 del T.O.C.A.F., la Administración podrá entablar negociaciones reservadas y paralelas con aquellos oferentes que se precalifiquen a tal efecto, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

De lo actuado en relación a cada proponente, se labrará acta sucinta.

Además se podrán establecer negociaciones tendientes a mejorar las ofertas en los casos de precios manifiestamente inconvenientes.



## **12.5. VISTA DE LAS ACTUACIONES**

Cuando el valor de la contratación iguale o supere el cuádruple del monto de la licitación abreviada correspondiente al Organismo, se conferirá vista de las actuaciones a los oferentes con posterioridad al dictamen de la Comisión Asesora y antes de la adjudicación o rechazo de las ofertas.-

A esos efectos, las mismas se pondrán de manifiesto por el término de cinco días, con notificación a los interesados.

Dentro de los cinco días siguientes al vencimiento del plazo anterior, los oferentes podrán formular por escrito las consideraciones que les merezca el procedimiento cumplido y el dictamen de la Comisión Asesora. Los escritos formulados en esta instancia por los oferentes serán considerados como una petición a tener en cuenta al momento de dictar la resolución de adjudicación y respecto de la cual debe existir informe fundado. No será necesario esperar el transcurso de este último plazo si los interesados expresaran que no tienen consideraciones que formular.

## **13. AUMENTO O DISMINUCION DEL CONTRATO**

La Administración se reserva el derecho de aumentar o disminuir unilateralmente las prestaciones objeto de los contratos hasta un máximo del 20% y un 10%, respectivamente, respetando sus condiciones y modalidades y con adecuación de los plazos respectivos.

También podrá efectuar aumentos o disminuciones superiores a dichos porcentajes con la conformidad del oferente y en las mismas condiciones preestablecidas. En ningún caso el aumento podrá exceder el 100% del objeto del contrato.

Los porcentajes referidos precedentemente se aplican sobre cada una de las prestaciones objeto del contrato.

## **14. RECHAZO DE LAS OFERTAS**

La Administración se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas recibidas.

## **15. NOTIFICACION**

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de ofertas será notificado a todos los oferentes.

## **16. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTIAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

Adjudicada una propuesta o cuando se hayan rechazado todas las presentadas, se procederá de oficio a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta.

Al adjudicatario se le devolverá su garantía de mantenimiento una vez que se le haya notificado la resolución de adjudicación y éste haya constituido la garantía de fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma.

También se devolverá de oficio la garantía de mantenimiento al oferente una vez vencido el plazo de vigencia de la oferta.

## **17. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se considerará perfeccionado con la notificación al adjudicatario del acto de adjudicación, salvo que se trate de contratos solemnes o existan otras condiciones suspensivas que obsten a dicho perfeccionamiento. En todos los casos deberá haberse cumplido con lo establecido en el Art. 211, literal B, de la Constitución de la República.

## **18. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

### **18.1. CONSTITUCIÓN**

Dentro de los 5 días siguientes de la adjudicación de la contratación o de su ampliación, y cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada establecida en el art. 33 del T.O.C.A.F., el adjudicatario constituirá una garantía equivalente al 5% del monto de la contratación. El Pliego Particular podrá establecer un porcentaje mayor u otro plazo (u otras garantías). Asimismo, la Administración podrá prorrogar dicho plazo a su exclusivo juicio.

Si el Pliego Particular no estableciere o aceptare otras formas de garantía equivalentes, el adjudicatario la constituirá mediante depósito en efectivo, valores públicos, fianza, aval bancario o póliza de seguro de fianza.

A efectos de determinar el monto de la garantía los valores públicos serán considerados por su valor nominal, excepto que la Administración considere que éste es sustancialmente superior a su valor de mercado. Cuando la garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario vendedor y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay el día anterior al de la constitución de la garantía.

### **18.2. FALTA DE CONSTITUCION DE LA GARANTIA**

La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma, excepto que se haya autorizado una prórroga, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración reconsiderar el estudio de la Licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

### **18.3. EJECUCION DE LA GARANTIA**

La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá ser ejecutada en caso de que el adjudicatario no dé cumplimiento a las obligaciones contractuales.

## **19. CONTROL DE CALIDAD**

La Administración podrá efectuar, directamente o a través de entidades especializadas tales como el Laboratorio Tecnológico del Uruguay, la Universidad de la República, o el Instituto Uruguayo de Normas Técnicas, los controles de calidad de los productos ofertados o contratados.-

El Pliego Particular podrá exigir la certificación de calidad de los productos ofertados a través de los laboratorios certificadores de calidad determinados por la reglamentación vigente.

## **20. CUMPLIMIENTO PERSONAL DE LAS OBLIGACIONES**

El contratista deberá cumplir por sí las obligaciones asumidas.

Sólo podrá verificarse la cesión del contrato a solicitud fundada del contratista y con el consentimiento del organismo contratante, previa demostración de que el cesionario brinde las mismas seguridades de cumplimiento.

También se requerirá la autorización del organismo contratante para subcontratar total o parcialmente.

## **21. MORA**

La mora se configura por la no extinción de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno por el solo vencimiento de los términos establecidos.

## **22. PENALIDADES**

Las penalidades por mora serán de dos tipos:

a) un porcentaje del monto total del contrato, o de la cuota parte correspondiente, por el incumplimiento del mismo.

b) un porcentaje de dicho monto o cuota parte, proporcional al período de incumplimiento.

El Pliego Particular determinará dichos porcentajes o podrá establecer una suma fija equivalente con independencia de la indemnización que por daños y perjuicios pudiera corresponder.

## **23. IMPORTACIÓN**

Cuando los bienes adjudicados deban ser importados por la Administración, el Pliego Particular establecerá los requisitos a cumplir por el adjudicatario.

## **24. RECEPCION**

El adjudicatario deberá efectuar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios observando todas las condiciones contractuales.

El Pliego Particular, cuando corresponda, establecerá la forma y el plazo con que cuenta la Administración para controlar el material entregado y eventualmente los ensayos de recepción a que serán sometidos.

Si se verificara que la totalidad o parte de los materiales entregados presentan cualquier tipo de desperfecto o no coinciden totalmente con los adjudicados, la Administración comunicará el hecho al contratista quien deberá regularizar la situación.

## **25. RESCISION**

La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento total o parcial del adjudicatario, debiendo notificar al mismo la rescisión. No obstante la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en el artículo 43 del TOCAF.

La rescisión por incumplimiento del contratista aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato sin perjuicio del pago de la multa correspondiente.

## **26. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta de oficio por la Administración, una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

## **27. PAGOS**

En caso de ser factible el pago contado -treinta días del mes de factura- se establecerá en el Pliego Particular de Condiciones, que los oferentes presenten sus precios con una tasa de descuento pronto pago.

En todos los pagos la Administración podrá deducir del monto a pagar, la suma correspondiente a cualquier deuda que el contratista mantenga con el organismo contratante, relativo al contrato.

(Nota: con las modificaciones según Decreto N° 20/002 del 16 de enero de 2002)

## **28. JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Por el solo hecho de presentarse a licitación, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exdusión de todo otro recurso.

**Nota: se reseñan normas legales vigentes posteriores al Pliego Único y que no integran el mismo pero refieren a bases y condiciones generales de las licitaciones:**

A. TERCERIZACIONES (LEYES 18.098, 18.099 y 18.251).

En el caso de contrataciones que impliquen la prestación de un servicio por terceros, antes de comenzar a prestar el servicio la empresa adjudicataria, deberá presentar ante la A.N.V., los datos de los trabajadores asignados a la prestación del servicio, las tareas que desempeñará cada uno y el horario que prestarán. En caso de que se produzcan cambios en los datos aportados, la empresa se obliga a comunicarlos a la ANV antes de efectuarlos.

La empresa adjudicataria deberá abonar -a los trabajadores asignados a las tareas necesarias para dar cumplimiento al objeto de la presente contratación- retribuciones que respeten los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios (Ley No. 18.098).

El incumplimiento por parte de la empresa en el pago de las retribuciones de los trabajadores mencionados anteriormente será causal de rescisión del contrato, por causa imputable al adjudicatario.

La ANV exigirá a la empresa - previo al pago del precio de la contratación - la documentación que acredite el pago de los salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, el seguro contra accidentes de trabajo y las contribuciones de seguridad social.

En caso de que la empresa no acredite estar al día con alguna de las obligaciones mencionadas en la cláusula anterior, la ANV retendrá del pago del precio a la empresa, la cantidad necesaria para cubrir dichos créditos.

En todos aquellos casos en que la ANV deba responder, por obligaciones laborales, de seguridad social, prima por accidente de trabajo y enfermedad profesional y sanciones y recuperos del BSE, que la empresa adjudicataria no

COMPRA DIRECTA AMPLIADA N° 2480/2011

“SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS AIRE ACONDICIONADO EN SALA DE UPS EN EDIFICIO SEDE DE LA ANV”

asumió respecto a sus trabajadores, la ANV además de rescindir el contrato, aplicará a la adjudicataria una multa que se fijará en cada Pliego Particular.

**B. ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN (CUMPLIMIENTO DEL ART. 13, LEY 17.904).**

Cuando la adjudicataria sea una sociedad comercial y contrate a través de un administrador, director, representante o liquidador, por acto distinto del contrato o estatuto social o apoderamiento, deberá al momento de suscribirse el contrato, firmar una declaración jurada y presentar certificado expedido por el Registro Nacional de Comercio que acredite su designación. En caso de que la representación fuere conferida por un negocio de apoderamiento, deberán cumplirse los requisitos precedentes en relación a quienes comparecen, en representación de la persona jurídica a otorgar el poder.

**C. EXCLUSIÓN DE DEUDORES ALIMENTARIOS (CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES 17.957 y 18.244).**

Será un impedimento para contratar con la Administración, en compras cuyo monto supere el límite máximo de la Licitación Abreviada, que la persona física y, en caso de tratarse de personas jurídicas, los directores o administradores, se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Actos Personales como deudores alimentarios.

**D. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ART. 14, LEY 17.897.**

En caso de corresponder, la empresa adjudicataria deberá inscribir en las planillas de trabajo un mínimo equivalente al 5% (cinco por ciento) del personal afectado a tareas de peones o similares, a personas liberadas que se encuentren registradas en la Bolsa de Trabajo del Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados.

**(Pliego aprobado por RD 0162/10 del 20/05/10)**

## ANEXO I

### Formulario de Identificación del oferente

COMPRA DIRECTA AMPLIADA N° 2480/2011

RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA:

NOMBRE COMERCIAL DE LA EMPRESA:

RUC o CEDULA DE IDENTIDAD:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

DOMICILIO A LOS EFECTOS DE LA PRESENTE LICITACION

Calle:.....Nro: .....

Localidad:.....

Código Postal:.....

País:.....

Teléfono:.....

E- mail.....

Fax:.....

Declaro estar en condiciones legales de contratar con el Estado

FIRMA/S: .....

Aclaración de firmas: .....

## ANEXO II



### **COMPRA DIRECTA AMPLIADA N° 2480/2011**

- **OBJETO:** "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA SALA DE UPS DE LA ANV"
- **RETIRO DE PLIEGOS:** A través de la página Web de la Agencia Nacional de Vivienda, [www.anv.gub.uy](http://www.anv.gub.uy)
- **VALOR DEL PLIEGO:** Sin Costo
- **SOLICITUD DE PRORROGA:** Hasta las 14 horas del día 24 de Junio de 2011 por correo electrónico a [adquisiciones@anv.gub.uy](mailto:adquisiciones@anv.gub.uy).
- **CONSULTAS Y ACLARACIONES:** Hasta las 14 horas del día 24 de Junio de 2011 por correo electrónico a [adquisiciones@anv.gub.uy](mailto:adquisiciones@anv.gub.uy).
- **RECEPCION DE OFERTAS:** El día 01 de Julio de 2011 hasta las 14 horas, en el Departamento Servicios Generales de la ANV, calle Cerrito 400 Planta Baja.

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**